

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DPC/Nº 917-2013
La Paz, 11 OCT 2013

**HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DEL SENASIR Nº 415.13 DE 01 DE OCTUBRE DE 2013**

VISTOS:

La Resolución Administrativa SENASIR Nº 415.13 emitida en fecha 01 de octubre de 2013, el Informe DPC/PB/R/494 2013 de 09 de octubre de 2013, el Informe Legal APS/DJ/270/2013 de 09 de octubre de 2012 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, en su artículo 45, señala que la dirección, control y administración de la seguridad social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que el Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que conforme el Decreto Supremo Nº 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de largo plazo, considerando la normativa de pensiones, Ley Nº 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez; y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que de acuerdo al artículo 167 de la Ley Nº 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, se determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que el artículo 168 de la Ley de Pensiones establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de pensiones y seguros, entre las que se encuentran, fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción,



de acuerdo a la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 del Procedimiento Administrativo, en su artículo 4 establece el Principio de Jerarquía Normativa, consistente en que la actividad y actuación administrativa, particularmente, las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes.

Que de acuerdo al numeral II del artículo 5 del Decreto Supremo N° 27066 de 06 de junio de 2003, el Servicio Nacional del Sistema de Reparto (**SENASIR**) tiene competencia para emitir Resoluciones Administrativas en los temas inherentes a sus funciones.

Que la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, tiene por objeto establecer la administración del Sistema Integral de Pensiones, así como las prestaciones y beneficios que se otorga a los bolivianos y bolivianas, determinando en su Capítulo III el marco normativo para la emisión de la Compensación de Cotizaciones.

Que en fecha 03 de octubre de 2013, el SENASIR remite a esta Autoridad la nota SENASIR-UTI N°788/2013 de 01 de octubre de 2013, solicitando la homologación de la Resolución Administrativa SENASIR N° 415.13 emitida en fecha 01 de octubre de 2013, que aprueba el "Manual de Procedimientos Regularización de Montos por Incremento de Gestión", el que se halla compuesto del "Manual de Procedimientos" propiamente dicho y de dos anexos, el primero referido a las "Estructuras de Intercambio de Información Para la Regularización de Montos" y el segundo a las "Instrucciones Técnicas Para el Envío de Información Para la Regularización de Montos".

Que del análisis y evaluación del contenido de la Resolución Administrativa SENASIR N° 415.13 de 01 de octubre de 2013 se concluye que, la misma tiene por objeto establecer un procedimiento que permite efectuar la regularización de montos de Compensación de Cotizaciones de casos pagados en exceso y/o defecto por la aplicación del Decreto Supremo N°1558 y la Resolución Administrativa APS/DPC/N° 402-2013, identificados por las Administradoras de Fondos de Pensiones, Entidades Aseguradoras y SENASIR según corresponda, y así establecer de forma cronológica y secuencial las fases necesarias para desarrollar el proceso de regularización de dichos montos.

Que en ese sentido y considerando lo expresado líneas precedentes, el "Manual de Procedimientos Regularización de Montos por Incremento de Gestión" y sus anexos, debe ser aplicado y ejecutado en lo que les corresponda por las Administradoras de

Quinta

Fondos de Pensiones y Entidades Aseguradoras que gestionan las pensiones y pagos del Sistema Integral de Pensiones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 05411 de 30 de marzo de 2011, el Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas, ha sido designado como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Homologar la Resolución Administrativa SENASIR N° 415.13 emitida en fecha 01 de octubre de 2013, que aprueba el “Manual de Procedimientos Regularización de Montos por Incremento de Gestión”, que lleva adjunto el “Manual de Procedimientos” compuesto de:

- o “Estructuras de Intercambio de Información Para la Regularización de Montos”
- o “Instrucciones Técnicas Para el Envío de Información Para la Regularización de Montos”.

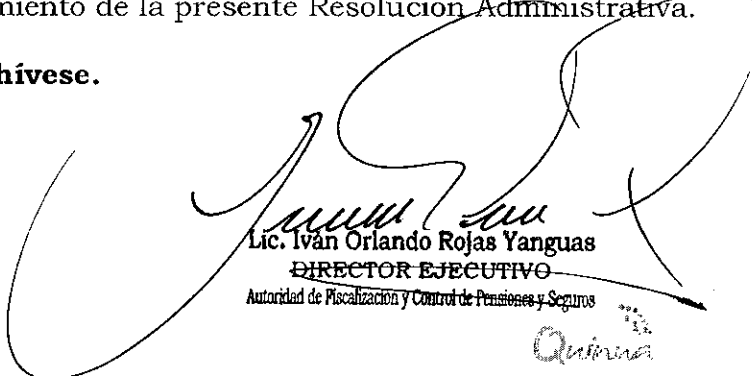
La normativa señalada precedentemente se halla adjunta en **Anexo I** y forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Las Administradoras de Fondos de Pensiones y Entidades Aseguradoras que gestionan las pensiones y pagos del Sistema Integral de Pensiones, deberán aplicar lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa en lo que les corresponda, a partir de la notificación con la presente, para todos los efectos legales y de acuerdo a normas vigentes del Estado Plurinacional de Bolivia.

TERCERO.- La Dirección de Prestaciones Contributivas de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, queda encargada de la ejecución y control del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

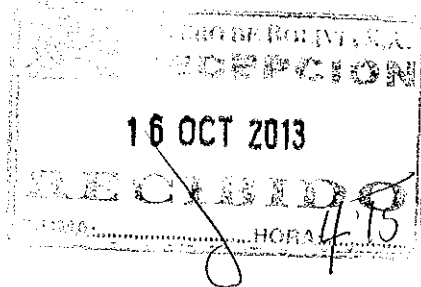
Regístrese, notifíquese y archívese.

IRY/ACR/RSP/JMQ/RSG/JVW/MLE.


Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas
DIRECTOR EJECUTIVO
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas _____ del día _____
de OCTUBRE de 2013 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 917-2013- de
fecha 11-OCT-2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a FUTURO DE BOLIVIA S.A.
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



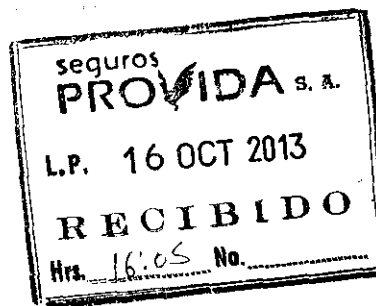
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:30 del día 16
de OCTUBRE de 2013 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 917-2013- de
fecha 11-OCT-2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a BBVA PREVISIÓN- AFP S.A.
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas _____ del día 16-
de OCTUBRE de 2013 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 917-2013- de
fecha 11-OCT-2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a SEGUROS PROVIDA S.A.
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



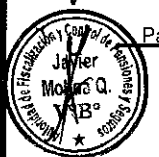
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas _____ del día _____
de OCTUBRE de 2013 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 917-2013- de
fecha 11-OCT-2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a LA VITALICIA SEGUROS Y
REASEGUROS DE VIDA S.A. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL


H. Nelson Jurado Carrasco
NOTIFICADOR
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS

3041 13 OCT 16 16:05

Anexo I



Pág 4 de 18

Quirina



SENASIR
SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO



La Paz, octubre 01 de 2013
CITE: SENASIR UTI N° 788/2013

Señor
Lic. Iván Rojas Yanguas
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE PENSIONES
Presente

REF: REMISION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA

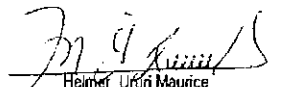
De mi consideración

Para conocimiento y fines consiguientes me permito remitir a su autoridad la Resolución Administrativa 415.13 del 01 de octubre de los corrientes, concerniente al MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, REGULARIZACION DE MONTOS POR INCREMENTO DE GESTION, mismo que corresponde a la planilla de pago CC. (Compensación de Cotizaciones gestión 2013), para su respectiva homologación y estricto cumplimiento.

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,




Helmer Urón Maurice
Director General Ejecutivo a.i.
Servicio Nacional del Sistema de Reparto



Quinna



SENASIR
SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SENASIR N° 415.13

La Paz,

01 OCT 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 27066 de 6 de junio de 2003, se crea el Servicio Nacional del Sistema de Reparto SENASIR, bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda, hoy Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, constituyéndose en una persona jurídica de derecho Público, estructura propia, competencia de ámbito Nacional, de carácter temporal, con autonomía de Gestión, Técnica, Legal y Administrativa.

Que, dicha disposición legal en su Art. 5° Numeral II, señala que el Servicio Nacional del Sistema de Reparto SENASIR tiene competencia para emitir Resoluciones Administrativas en los temas inherentes a sus funciones.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, establece que cada Entidad del sector público, deberá elaborar los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno, regulados por la misma y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública, en el marco de las Normas Básicas dictadas por los Órganos Rectores.

Que, el Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio en su Artículo 21° menciona que, la normatividad secundaria de control gubernamental interno está integrada en los Sistemas de Administración y se desarrollará en Reglamentos, Manuales, Instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las propias entidades.

Que, el inciso c) del Artículo 21° del mencionado Decreto Supremo señala entre otros como una normatividad secundaria el control a los reglamentos específicos y las técnicas y procedimientos de autorización procesamiento, clasificación, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección física de las operaciones o actividades, establecidos por los ejecutivos de cada entidad para alcanzar los objetivos generales del sistema de control interno, así como los específicamente diseñados para ser aplicados por los responsables de las operaciones de cada unidad, antes de su ejecución o que sus actos causen efecto, y para ser aplicados o utilizados por los responsables superiores a fin de evaluar sus resultados obtenidos por las operaciones bajo su directa competencia.

Que, el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS REGULARIZACIÓN DE MONTOS POR INCREMENTO DE GESTIÓN", ambos fueron revisados en atención a las necesidades y dinámicas que se ejecutan en la Unidad de Tecnologías de la Información, para la aplicación a casos que se hubieran desembolsado en exceso y/o defecto en aplicación del Decreto Supremo 1558 y Resolución Administrativa APS/DPC/N°402-2013, que una vez identificados dará inicio al intercambio de medios para establecer una base de datos con todos los datos que presentan diferencias en montos calculados.

Que, el Decreto Supremo 1558 y la Resolución Administrativa APS/DPC/N°402-2013, tienen por objetivo la implementación del ajuste inversamente proporcional y per cápita para la Compensación de Cotizaciones Mensual en curso de pago de asegurados del Sistema Integral de Pensiones y cuyo cumplimiento y aplicación se reglamenta en los mismos.



Pág 6 de 18

Quinta



SENASIR
SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO

Que, mediante CITE: SENASIR UTI N° 776/2013, la Unidad de Tecnologías de la Información solicita a la Unidad de Asesoramiento Legal, emitir la Resolución Administrativa correspondiente que apruebe el citado Instrumento Operativo.

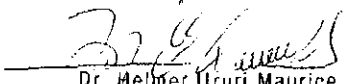
POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO INTERINO DEL SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS REGULARIZACIÓN DE MONTOS POR INCREMENTO DE GESTIÓN", el cual consta del "Manual de Procedimientos" propiamente dicho y de dos anexos, el primero referido a las "Estructuras de Intercambio de Información Para la Regularización de Montos" y el segundo a las "Instrucciones Técnicas Para el Envío de Información Para la Regularización de Montos", los cuales forman parte indivisible de dicho documento.

Regístrese, hágase saber y archívese.


Dr. Helmer Ururi Maurice
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO
SENASIR



Quinta

415 . 13
01 OCT 2013

**MANUAL DE
PROCEDIMIENTOS
REGULARIZACION DE MONTOS
POR INCREMENTO DE GESTION
PAGO CC**

**EN APLICACIÓN DEL D.S. 1558 Y R.A.
APS/DPC/No. 402-2013**



Pág 8 de 18

Quinn

415 . 13

01 OCT 2013

electrónico al SENASIR. Se realizarán hasta 2 intercambios por entidad.		
- El SENASIR remitirá respuesta con casos observados a la APS con copia a las AFP's y EA's, via correo electrónico (Anexos: 1A y 1B del SENASIR y Anexo 1B de las AFP's y EA's).	1 día	SENASIR – Unidad de Tecnologías de Información
- La APS emitirá criterio sobre los casos observados, mediante correo electrónico al SENASIR, AFP's y EA's.	3 días	APS
- Las AFP's y EA's corregirán los medios y remitirán al SENASIR los medios corregidos en formato establecido en Anexo 1A.	1 día	AFP's y EA's
- El SENASIR remitirá base de datos consolidada a las AFP's y EA's.	1 día	SENASIR



Quinta

415 . 13

01 OCT 2013

ANEXO 1
ESTRUCTURAS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
PARA REGULARIZACION DE MONTOS



3

SENASIR

Quinua

415.13
01 OCT 2013

A) PLANILLA DE MONTOS O PAGOS A REGULARIZAR

Corr.	Campo	Descripción del campo	Long.	Decl.	Tipo	Detalle
1	cod_fuente	Código de Entidad fuente	3		A	01 Futuro de Bolivia 02 Previsión BBVA 203 La Vitalicia 205 Provida S.A.
2	planilla	Tipo de Planilla	2		A	Según clasificador de Planilla
3	periodo_pla	Periodo de Planilla	6		A	AAAAAMM
4	nua	Nua del Titular	15		A	Rellenado con ceros a la izquierda
5	no_certi	No. De Certificado de CC	18	0	N	
6	tipo_cc	Tipo de Compensación	1		A	M - Mensual G - Global
7	identificador	Número de Identificación del Titular o Derecho Habiente o Código Secuencial del DH	13	0	N	num_ide - titular num_ide - derechohabiente Cod secuencial - derechohabiente
8	cod_trans	Código de Transacción	3	0	N	Según clasificador de transacciones
9	monto_desembolsado	Monto indexado que incluye reintegros en caso de existir (transacciones 100 y 200)	18	2	N	Monto desembolsado por el TGN
10	monto_calc_entidad	Monto calculado por EA's y AFP's	18	2	N	Monto que incluye el incremento de gestión 2013, según Decreto Supremo 1558, R. A. APS/DCP/No. 402-2013
11	monto_calc_senasir	Monto calculado por el SENASIR	18	2	N	Monto que incluye el incremento de gestión 2013, según Decreto Supremo 1558, R. A. APS/DCP/No. 402-2013
12	fech_ini	Fecha de inicio de pago	8		A	AAAAAMDD
13	fech_fin	Fecha de fin de pago	8		A	AAAAAMDD
14	Regional	Regional de Pago	2		A	Según Códigos AFP o EA.
15	estado	Estado de la revisión	1		A	A=Aceptado E=Error O=Observado (para enviar a la APS), S=Solicitado (con el que solicitarán las AFP's y EA's) N=Nuevo Detectado (son los casos nuevos que identifique el SENASIR)

Donde:

A = Alfanumérico

N = Numérico

ENVIO DE INFORMACION

ESTRUCTURA PLANILLA DE MONTOS O PAGOS A REGULARIZAR

Campo cod_trans

Deberá ir el código de transacción con el que se solicitó el desembolso en los archivos PCC y FPCC.



Quinta

415.13

01 OCT 2013

Campo monto_desembolsado

El campo monto_desembolsado es el monto efectivamente desembolsado por el TGN a las AFP's y EA's, estos montos tienen un margen de error de 0.01 a 0.05 con relación a lo desembolsado por el TGN.

Campo monto_calc_entidad

El campo monto_calc_entidad es el monto calculado por AFP's y EA's, que incluye el incremento de gestión 2013, según Decreto Supremo 1558 y R. A. APS/DCP/No. 402-2013.

Campo monto_calc_senasir

El campo monto_calc_senasir es el monto calculado por el SENASIR, que incluye el incremento de gestión 2013, según Decreto Supremo 1558 y R. A. APS/DCP/No. 402-2013.

Campo estado

El campo estado, se refiere al estado de la revisión entre estos figuran los siguientes:

- A - Aceptado
- O - Observado (para enviar a la APS)
- S - Solicitado (con el que solicitarán las AFP's y EA's),
- N - Nuevo Detectado (son los casos nuevos que identifique el SENASIR)

- El estado S es el estado con el que enviarán las AFP's y EA's los casos para su regularización.



415.13

01 OCT 2013

B) DETALLE CÁLCULOS DE MONTOS O PAGOS A REGULARIZAR

Corr.	Campo	Descripción del campo	Long.	Deci.	Tipo	Detalle
1	cod_fuente	Código de Entidad fuente	3		A	01 Futuro de Bolivia 02 Previsión BBVA 203 La Vitalicia 205 Provida S.A.
2	planilla	Tipo de Planilla	2		A	Según clasificador de Planilla
3	periodo_pla	Período de Planilla	6		A	AAAAAMM
4	nua	Nua del Titular	15		A	Rellenado con ceros a la izquierda
5	no_cerfi	No. De Certificado de CC	18	0	N	
6	tipo_cc	Tipo de Compensación	1		A	M - Mensual G - Global
7	identificador	Número de Identificación del Titular o Derecho Habiente o Código Secuencial del DH	13	0	N	num_ide-titular num_ide-derechohabiente Cod secuencial - derechohabiente
8	cod_trans	Código de Transacción	3	0	N	Según clasificador de transacciones
9	monto_desembolsado	Monto indexado que incluye reintegros en caso de existir (transacciones 100 y 200)	18	2	N	Monto desembolsado por el TGN Según anexo del D. S. 1558 monto fijo
10	monto_percapita	De acuerdo al D. S. 1558	18	2	N	Según anexo del D. S. 1558 monto variable
11	monto_ip	De acuerdo al D. S. 1558	18	2	N	Según anexo del D. S. 1558 monto variable
12	porcentaje_ant	porcentaje con el que se hizo el cálculo de acuerdo a titular y/o derechohabiente	3	2	N	Según normativa vigente
13	porcentaje_asig	porcentaje asignado de acuerdo a titular y/o derechohabiente que corresponde en el mes	3	2	N	Según normativa vigente
14	monto_cien	monto total calculado que corresponde al 100%	18	2	N	Monto referencial para el cálculo y redistribución
15	monto_final	monto a pagar a cada derechohabiente y/o titular	18	2	N	Monto que incluye el incremento de gestión 2013, según Decreto Supremo 1558, R. A. APS/DCP/No. 402-2013
16	fech_ini	Fecha de inicio de pago	8		A	AAAAAMDD
17	fech_fin	Fecha de fin de pago	8		A	AAAAAMDD
18	Regional	Regional de Pago	2		A	Según Códigos AFP o EA. N = Nuevo S = Solicitud R = Grupo reserva P = Suspendido
19	estado_dh	Estado de derechohabiente	1		A	

Donde:

A = Alfanumérico

N = Numérico

ENVIO DE INFORMACION

ESTRUCTURA PLANILLA DE MONTOS O PAGOS A REGULARIZAR

Campo cod_trans

Deberá ir el código de transacción con el que se solicitó el desembolso en los archivos PCC y FPCC.

6

SENASIR

Richard Silva G.

Pág 14 de 18

Quinta

415.13

01 OCT 2013

Campo monto_desembolsado

El campo monto_desembolsado es el monto efectivamente desembolsado por el TGN a las AFP's y EA's, estos montos tienen un margen de error de 01.01 a 0.05 con relación a lo desembolsado por el TGN.

Campo monto_percapita

El campo monto_percapita es el monto calculado, según Decreto Supremo 1558 de fecha 17/04/2013.

Campo monto_ip

El campo monto_ip es el monto calculado, según Decreto Supremo 1558 de fecha 17/04/2013.

Campo porcentaje_ant

El campo porcentaje_ant es el porcentaje con el que se hizo el cálculo para el titular y/o derechohabiente.

Campo porcentaje_asig

El campo porcentaje_asig es el porcentaje con el que se hizo el cálculo para el titular y/o derechohabiente, que corresponde al mes de revisión.

Campo monto_cien

El campo monto_cien es el monto calculado, que corresponde al 100% del grupo familiar.

Campo monto_final

El campo monto_final es el monto a pagar a cada titular y/o derechohabiente de acuerdo al porcentaje que corresponda.

Campo estado_dh

El campo estado_dh, se refiere al estado de los derechohabientes entre estos figuran los siguientes:

- N - Nuevo (Inclusión de Derechohabiente)
- S - Solicitud (Derechohabiente se encuentra en la Solicitud)
- R - Reserva (Derechohabiente con documentación en trámite de acreditación)
- P - Suspendido (No cobro, Abono en Cuenta)

Quirina

415 . 13
01 OCT 2013

ANEXO 2
INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL ENVÍO DE
INFORMACIÓN PARA REGULARIZACION DE MONTOS



Quinta


Richard
Silva

4 15 . 13
01 OCT 2013

**INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA REGULARIZACIÓN DE MONTOS POR
INCREMENTO DE GESTIÓN PAGO CC 2013.**

Características técnicas de envío de información vía correo electrónico para pagos a regularizar.

1. Nombres de Archivo Planilla Normal

Los nombres de archivo de envío y respuesta, deberán tener la siguiente estructura:

- IPCCaaaammnn.txt (Archivo de la Planilla de Pagos IDENTIFICADOS – ANEXO 1A).
- DPCCaaaammnn.txt (Archivo de la Planilla de Pagos DETALLE – ANEXO 1B).
- CVCCaaaammnn.txt. archivo de Código de Validación

Donde:

aaaa : año correspondiente al periodo a regularizar.
mm : mes correspondiente al periodo a regularizar, con dos dígitos.
nn : N° correlativo de envío, se incrementa a medida de los intercambios.

2. Nombres de Archivo Planilla Fuerzas Armadas

Los nombres de archivo deberán tener la siguiente estructura:

- IFPCCaaaammnn.txt (Archivo de la Planilla de Pagos IDENTIFICADOS – ANEXO 1A).
- DFPCCaaaammnn.txt (Archivo de la Planilla de Pagos DETALLE – ANEXO 1B).
- FVCCaaaammnn.txt. archivo de Código de Validación.

Donde:

aaaa : año correspondiente al periodo a regularizar.
mm : mes correspondiente al periodo a regularizar, con dos dígitos.
nn : N° correlativo de envío, se incrementa a medida de los intercambios.

3. Formato de Archivo

Todos los archivos mencionados anteriormente deberán tener las siguientes características:

Tipo de Archivo	Unicode
Limitador de campo	Ninguno
Separador de campo	Pipe ()
Fin de línea	CR+LF
Longitud de Registro	Variable

4. Periodicidad

- Las AFP's y EA's deberán enviar los archivos de intercambio vía correo electrónico al SENASIR, en formato establecido en Anexo 1A.
- El SENASIR remitirá respuesta al primer envío, vía correo electrónico hasta dos días hábiles después de la recepción del primer envío de las AFP's y EA's (Anexos 1A y 1B).
- Las AFP's y EA's remitirán el segundo envío, vía correo electrónico hasta dos días hábiles después de la respuesta al primer envío. (Anexos: 1A y 1B)
- El SENASIR remitirá respuesta al segundo envío a las AFP's y EA's, vía correo electrónico hasta dos días hábiles después de la recepción del segundo envío de las AFP's y EA's (Anexo 1A y Anexo 1B)
- El SENASIR remitirá respuesta con casos observados a la APS con copia a las AFP's y EA's, vía correo electrónico hasta un día hábil después de remitir respuesta al segundo envío (Anexos: 1A y 1B del SENASIR y Anexo 1B de las AFP's y EA's).
- Existirán un máximo de dos envíos por cada entidad.
- La APS emitirá criterio sobre los casos observados hasta tres días después de la remisión de respuesta con casos observados por parte del SENASIR, mediante correo electrónico al SENASIR AFP's y EA's.

9

 SENASIR



Pág 17 de 18

Quirina

415 . 13

01 OCT 2013

- Las AFP's y EA's corregirán los medios y remitirán vía correo electrónico al SENASIR hasta un día hábil después de la emisión de criterio por parte de la APS (Anexo 1A)
- El SENASIR remitirá base de datos consolidada a las AFP's y EA's vía correo electrónico hasta un día hábil después de la remisión de medios corregidos por parte de las AFP's y EA's.

5. Presentación

Todo intercambio de información será efectuado mediante correo electrónico.

Una vez que el SENASIR consolide la base de datos final, esta se remitirá en medio óptico mediante nota formal y oficial a la APS.

- El medio óptico deberá ser un CD con sesión de grabación de disco cerrada.



Quinta

